

Pueblo de la Calzada Año de 1778

Libro Capitulor & Acuerdos para este año
ano = Alcaldes

Los Señores Pedro Trujera Mendota y
Juan Estevan Barbaño. =

Regidores
Los Señores Andres Nicola y Andres Gonzalez Portillo
& Miguel Sanchez. =

Jurados
Los Señores Juan Sanchez Barbaño, y Diego Sanchez
& Aguilón. =
SS, no

Joseph Perez

Teodoro Compadre
B

Con el adjunto título entenderéis los su-
 getos q. he tenido à bien nombrar para
 oficiales de Justicia de esa mi Villa, en el
 proximo año, à los q. pondré en poses.
 de sus respectivos Empleos el día 1.^o
 de Enero, conforme à lo resuelto por los
 S. del R. y Supremo Consejo, encare-
 gándole el mas exacto cumplimiento de
 su obligación, y se le dexa ejecutado
 me daréis aviso.

Dado en que r. a. P. Ma-
 drid de ve. diez. de 1777.

Mel Conde de Montijo

D. J. de P. Reg. de mi V. de la Puebla de la Calzada.

di
E
R
A
H
T
M
d
ta
M
la
n



DON FELIPE PORTOCARRERO

Palafox Croy de Habré Zúñiga Laso de la Vega, Brigadier de los Reales Ejércitos de S. M., Capitan del Regimiento de sus Reales Guardias de Infantería Walonas, Marido y conjunta Persona de la Excma. Señora **DOÑA MARIA FRANCISCA DE SALES PORTOCARRERO**, Fernandez de Córdoba, Zúñiga, Guzman, Luna, Henriquez de Almansa, Cárdenas, Pacheco y Acuña, Funes de Villalpando, Monroy Aragon, Henriquez de la Carra, Navarra y Lodeña: **CONDESA DEL MONTIJO**, Marquesa de Barcarrota y de la Algava, Condesa de Fuentidueña, Marquesa de Valderrábano y Osera, Señora de la Villa de la Adrada, y demás de su Estado, de las de la Puebla de la Calzada, Huetortajar, Codesal, Ablitas, Vierlas, los Palacios y Romanillos, y de las Regalías y Preeminencias de Mariscal Mayor de Castilla, Alcaydía perpetua de la Alcazava y Fortaleza de la Ciudad de Guadix, y Capitanía Principal de la Compañía de los Cien continuos Hijosdalgo de la Casa de Castilla: Grande de España de Primera Clase.

Por quanto conviene al Servicio de Dios Nro
y a la buena admin.^{on} de Justicia traer eleccion de Oficiales de ella, q. se egerzan en mi V.^{ca} de la Puebla de la Calzada, el proximo año de mil setecientos setenta y ocho: Conferado de la Proposicion q. me tra echo, segun Testimonio del Acuerdo celebrado en su razon en diez y seis de Nov.^{bre} proximo pasado, elijo y nombro: Por el Alcalde Ordinario, a Pedro Gragera Mendota, y Juan Estevan Carbano, pero sin mas Jurisdiccion q. la q. les pertenece, han vrado y egercido los q. han sido nombrados desde el año de mil setecientos cinquenta y tres, y su antecesor y Lebreros, en los mismos Oficis: Por Regidores

à Andrej Gonzalez Ponillo de Miguel San-
chez, y Andrej Riola el mayor: Por Jurado
à Diego Sanchez de Aguilar, y Fran. Sanchez
Barbano, el maior en dias: Por Alcalde de las
Hermandad, à Bartholome Sanchez Guinado
Por Mayor de Consejo, à Martin Gorr. Por
que: Por Ministro Ordinario, y Alcalde de la
Carcel, à Joseph Antonio, todos Vecinos de la dha
mi Villa de la Puebla de la Calzada, à los
quales, y à cada uno de ellos, nombro por tales
Alcaldes, Regidores y demas Oficios, para q.
los vyan y egerzan, segun y como lo han echo
los demas sus Antecesoros en ellos, para lo qu
al les doy bastante Poder y autoridad, como
de derecho se requiere, y es necesario: En
su virtud, mando à todos los Vecinos de esta
Puebla de la Calzada, los ayam y tengan por
tales Oficiales de Justicia, y q. los guarden y
hagan guardar, todas las gran, honras, y exen-
ciones, que han sido guardadas à los demas
sus Antecesoros: Lo dho vi en fuerza de los
R. Privilegios con q. me hallo, el dho y nom-
bro por Procurador Sindico General del Co-
mun, à Pedro Galan; y ordeno à los actuales
Oficiales de Justicia de dha mi Villa, q. fuer-
tos en Cavilos, pongan en Posesion de sus res-
pectivos Empleos à cada uno de los nombrados,
reciviendo primero, y ante todas cosas el Jura-
mento en dho necesario, de que bien y fiel-
mente usaran de ellos, encargandolos, como
en el cargo, la vea administracion de Justi-
cia, favoreciendo à los Pobres, Viudas y Huera-

ALCALDE



4.
 Juntos: Para todo lo qual mandè despachar
 el presente firmado de mi mano, sellado
 con el sello de mi Armara, y referendado
 de mi infrascripto Secretario. En Madrid
 a veinte y tres de Diciembre de mil
 setecientos setenta y siete.

Al Conde de el Montijo
 S^r de la Puebla de la Cabrada

Por mandado del Conde mi S.^o

Matheo Molinos

Se nombra por Oficiales de Justicia de la villa
 de la Puebla de la Cabrada, para el proximo año
 de 1778, a los arriba contenidos.



... para que se...
... de...
... de...
... de...
... de...
... de...



[Faint, mostly illegible handwritten text in the middle section of the document.]

...
...
...

...
...
...

...
...
...
...
...

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

Autos

En la Villa de la Puebla de la Calzada ante mí y mis Jueces de ella de mill e setecientos e setenta y siete, los Señores Justicia y Regido, de ella estando en un Consistorio Juntos y congregados en una Sala Capitular como lo tienen de estilo precedente con de Campana tañida; Hubieron voto Pliego por el Sr. D. Maco Veino del Adel del Montexo, el qual se hallaba cerrado, cuya Notulata dice así: Los Señores Justicia y Regido de la Villa de la Puebla de la Calzada. el qual ha visto que fue por mí el Sr. D. ... se halló en el el título de elección de ... de Justicia para que la exerzan en el proximo venidero año de mill e setecientos e setenta y ocho, que es el que precede; Vista y visto por otros Señores Conregales dijeron lo que se acuerda y se acuerda con todo respeto; con su ... y cumplim, mandaron que en el día de mañana que se cuentan primero de enero del venidero año de setenta y ocho, se pongan en posesion y respectiva posesion los Conregales en el expresado título, segun y en la forma que se halla prebenido por el Sr. D. ... y esta misenon, cuyo fin se tiene por medio del minimo ordinario, para que de él toque de Campana a ladan a las Casas Consistoriales para que se cumplan sus respectivos posesiones: así lo decretaron por este y se firmaron como acostumbra en la Villa de la Calzada el día de hoy.

Juan Lucas Guisado

Alonso ... batona

Chisobal Roay

Joseph ...



SEDE DEL CUARTO TRIBUNAL
MAYORADO, AÑO DE MIL
REPUBLICANO Y SESENTA Y
SIXTE.



[Faint, illegible handwritten text, likely a legal document or report.]

[Faint signature or name.]

[Faint text, possibly a date or reference.]



Deinte maravedys



SELLO QVARTO, VINTE
MARAVEDYS, AÑO DE MIL
SETECHENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Provisiones de oficiales de Justicia para
en presente año de 1778

En la Villa de la Puebla de la Calzada
a primero dia del mes de Febrero

año de mil setecientos setenta y ocho, los Señores Justicia y
Requerimiento de ella, estando en su Sala Capitular precedente toque
de Campana tañida, como lo tienen de uso y costumbre, dijeron:
que embixado del título de elecciones que aueréde del Ex.
Señor Conde del Montixo, y de esta mi Señor, en el que se ha enviado
su Ex.^a nombres por oficiales de Justicia para que la observen
en el presente año de setenta y ocho, en su observancia y Cum-
plimiento, y sin lamenor demora, otros Señores Concejales dieron
a los Concejales en el explicado título sus Respetivas Provisiones
en la forma y manera siguiente.

Alcaldes ordinarios

Por Alcaldes ordinarios de esta expresada Villa de la Puebla de la
Calzada, a los Señores Pedro Trasea Mendoza, y a Juan
Cervera Barbaño.

Residores

Por Residores a los Señores Andrés Lomer Niola; y a Andrés Lomera
Porillo y Miguel Sanchez.

Jurados

Jurados a los Señores Fran.^{co} Sanchez Barbaño el mayor
en heredad, y a Diego Sanchez de Aguilar.



Alc. de la S^{ta} Hermandad

Por Alc. de la S^{ta} Hermandad al Señor Bart^{me} Sanchez Guisado.

Sindico General

Por Sindico General, al Señor Pedro Martin Galan.

Mayordomo de Propios

Por Mayordomo de Consejo a Martin Gonzalez Roque.

Minimo y Alcalde de la Carcel

Por Minimo y Alcalde de la Carcel a Don Antonio.

Tenese estado Conchuyeron sus Mides, Mas, Preñones Inguales
tomaron Juera y parificam^{te}, precedente el Juram^{to}, en Dño, ne-
rario, por el que prometieron, de Defender la pureza de la
santissima, su oida Justicia a quala tenga, y de imponer a los
Pobres, Viudas y Huérfanos, y en señal de su Preñon que tomaron
Juera y parificam^{te}, sin coner adición alguna, se entraron en
el asiento que cada uno segun sus Respetivos empleos, les
concorde, y lo firmaron y señalaron como a lo siguiente

Don Señores Concejales, de lo qual lo el Dño, Doy lee =
Juan Lucas Guisado Alonso, Batena

Pedro Grajera Christo bal Bog

Andriol Juan esteo con
Bartano

Diego Sanchez de Alcala Bartolomes de Guisado
Pedro Martin Galan Martin Gonzalez

Antem
Joseph Perer

Acuerdo sobre prohibiciones de Nuevos
Gobiernos, y ^{los} Nombres, y otros
empleos de Justicia ~ ~ ~

En la Villa de La Puebla de La Calz,
a diez y ocho dias del mes de
Henaro de mil setecientos y

ochenta, los señores Justicia y Rexim^{to}, de ella, Juntos en su Convencio-
nio con las Colegiadas de su estilo, con asistencia de los Cabal-
leros Diputados de Cortes, Sindico General y Penonero de
este comun, acuerdan para bien de los Señores de esta Republica,
lo siguiente.

Que ninguna Persona de qualquiera Estado, Calidad, o Condicion que
sea blasfeme el nombre de Dios nro, Señor, de la Virgen Maria
Señora nuestra, ni de sus Santos, ni de sus Palabras o palabras
pena de ser castigada segun Leyes y Pragm^{ca}, de los Reynos.

Que desde la noche de la noche en adelante ninguna Persona de qual-
quiera Estado, y Calidad que sea ande por las Calles, ni se
Juren en guisa de ellas, pues solo ha de andar a lo mas dos Juros,
Penal de Luano ^{en} diez dias de Carcel a qualquiera lo contrario hubiere.

Que no traigan Espadas de mudos, ni Estoges, ni Emblemas, ni otras
Armas prohibidas, ni las traigan con punta, pena de quedar incurso
en las Impuestas por Leyes Reales a qualquiera que reprehendere con em-
puñadas Armas prohibidas.

Que no anden en Alboradas por las Calles de noche ni hagan Bayles
en las Casas desde la noche de la noche en adelante, pena de diez
Reales, y ocho dias de Carcel.

Que no se hagan Vaguiellas, ni Causen Alborotos en el Pueblo, ni se
Jueguen Juegos prohibidos, pena de las Impuestas Impuestas
por Reales ordenes y de diez Reales, y seis dias de Carcel a los
convenientes.

Nombramos por Jefe Presidente de los Propios y Muni-
cipios de esta Villa, al señor Pedro Prospera Mendonça, y
ordinario y Exponero Voto, por Diputados a los señores Andres
Gomez de la Roca, y de Cano, y Pedro y Martin de la Piedad,



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. 2

Judico General de re comun y Verinos.

Por Chaberos del Archibo desta Villa a otros señores Pedro
Graferia Mendora, Andres Lomen Kiola y el p^{re} no ball-
queleubreda en este empleo.

Por el Sr. Excmo. a Miguel Sanchez Niola, y Juan Miguel
Luisado Verinos desta Villa, a quienes se les ha
dado el no nombram^{to} para que lo juran y acepten.

Por Depositario de las de Camara y Justicia a Juan
Fernandez Galan desta Verindad.

Por Depositario del Real Puerto Panera p^{ca} desta Villa a
Diego Sanchez Lapon Verino desta Villa cuyo nombram^{to}, se le
ha de dar para que le comise.

Cuyas Probidencias de nuevo se publicaron por el Sr. Con-
sejo de este Consejo para su obediencia y cumplimiento, y que ninguno
aunque ignorancia; todo lo qual proveyeron mandaron y
firmaron sus Mdes, como acostumbra que Dios se

Pedro Graferia y Juan Estevan Andriol
Mendozabal Barbaño

Señal del Sr. Jefe de los Andriol

Por el Sr. Jefe de los Andriol

Señal del Sr. Jefe de los Andriol
Juan Barbaño

Diego Sanchez de Aguilera

Diego Alonso

Luis de Alvarado

Vasquez

Galang

Señal del Sr. Jefe de los Andriol

Joseph Peres



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO. 2

En Villa de la Puebla de la Calzada a tres dias del mes de Mayo
de mil setecientos setenta y ocho, los señores Justicia Rexim^{to},
Diputados & Abogados y Caballeros Síndicos Real y Penoneros de
este comun de Verinos estando en un sala Capita los comotienen
de Costumbre para tratar de unpro dxijsido al Rey desta
Republica, mandaron sus Mercedes Lueninguna Persona
de qualquier calidad o condicon que sea, que eneresive Moropon
temporada para el ejercicio de la labor, sea y se entien
de cha, temporada para el dia echo de Sept^{re} de cada año, es
toer en la de la Necesidad y el dno, el Moro que se acom
dase por menor tiempo y prefantificare veler bixiña a dho, dno,
y Moro, a cada año suano Ducados y ocho Dnro de Carrel cuya
Pena veaptica a seguir de los ordenes, vno de Decretos y fin
moron como a costumbria de ay prohibencia de horar abes
de ser de un dno para que le cause y ninguno a le que ignorancia

Pedro Gaspar de Juan Estevan
Saldade, Pedro Antonio de Barbaño
Porillo Miguel de Señal de Pedro de Pon de Barbaño
Diego Aguirre
Ledro Martin
Fernando de
Rodrigo Alonso Pastor
Joseph Perez



Acuerdo de En la Villa de La Puebla de la Calzada a nueve dias del mes
de Sept^{re}, de mill e trescientos e sesenta e ocho, los Señores Pedro
Garcera Mendocero, y Juan Estevan Barbaño Alcaldes
ordinarios por su Magestad, Andres Gomer Piola, y
Andres Gonzalez Portillo e Miguel Sanchez Presidotes
fran^{co}, Sanchez Barbaño Jurado, Pedro Martin Galon, y
Jern^{do}, Garcia Proo Procuradores Sindicos Generales
y Penonero de este comuna y Heridos estando en su
sala Capitular como lo tienen de No e Costumbre pra-
cedido donde Campana tanida Diferon que enaten^{on},
aver llegado el tiempo de nombrar Partidores para
este pres. ano que con la mayor pureza practiquen el
Partim^{to}, e Partes, Contribuciones y Mensilios para
este presente ano, nombraron para Medes, por lo que
topea del trafico de la labor e Varcho Gonzalez Vesa-
and, al^{to}, Juan Lucas Guicho, y Andres Gonzalez Nombrados
y por lo que hare el ejercicio de la Herencia, e Gomer
Gomez Guizado, fran^{co}, Rodriguez y Alonso Gonzalez
Peña, y por Demagabiadores a Juan Gregorio del
Barco, y Alonso Martin Cortezano para todo Heridos
de esta dha Villa; Tenese estado nombraron sus Medes
por Medico titulado de esta Villa a D. Salvador
Domenech Conel Salazar. E el primer y trescientos e n^{ve},
e Nelson encada un ano, que principaron a coxer
de de primero de Henexo de este presente ano, y fura lida
con en diez e un ano de diciembre de mill e trescientos
ochenta e tres que son seis años de ho, a como de los

Tales se le han de hacer por el mismo en, Vase las Clausulas y
condiciones que este Ayuntamiento, tiene estipulado con el mismo
Dn. Salvador Domenech.

Como unanimemente los Señores Condesales mandaron que en
atención ha havensele ofrecido a este común de Verinos Diba
por Donos & maravedis en las pretensiones que tiene en la
Villa y Corte de Madrid en las solitudes de Venta de espigas
Pertenerienas a estos Verinos, Permuta de Textos, Rompim^{to},
& deherilla y esido, transacion o demoratoria del Porcio, y
Gastos de Mesta; Los Señores Dn. Juan, havendo suplico esta
Villa de sus Caudales publicos, de donde luego hagase la Lluenda
desodo, y lo que resultare de endeber a dicho Propio, para supago
y aguese de la espiga de Verinos lo maravedis necesarios
y lo sobrante de ella apliquese a beneficio comun en
dichas contribuciones; Ni lo acordaron mandaron y firmaron
con otros Señores & Cabildo como acostumbraron de todo lo qual

Yo el ex^{no} Dny. Dn. Juan de San

Pedro Grajales
Inmenda

Barbaño

Andriol
+

+ Fernando Roa

Alonso Lopez
Beltramo

Antem
Joseph Peres



De uce maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Proposiciones de oficiales de Justicia } Cabrada a veinte de Diciembre el mes
para el año que viene de mil setecientos } de Noventa y Nueve de mil setecientos
noventa y Nueve ~ ~ ~ ~ ~ } y ocho los señores Pedro Sastre

na Mendocina, y Juan eneban Barbaño Alcaide ordinario.
por su parte, de la Amos Dones Nolas, y Andres Gomales
ordalio de Miguel San Nelsones San, y Ancher Barbaño
el mayor en edad, y Diego Ancher de Aguilera Teniente
todos juntos en la Condicion de Contar solemnidades de su cargo

para y Ancha de los Decanos Capitulares, que fueren
este Ayuntamiento, por quienes se piden por y Cautión de

rapio, pacto manente en forma prohibieron a hacer
proposicion de Personas que sirvan los empleos de Alcaide
Residencia y Demas Capitulares desta Villa en el año
proximo Venidero de mil setecientos noventa y Nueve

que el Sr. Don Conde de... miseria
Como Dueno desta Ciudad Villa de Badajoz lo que se
será mas digno gozando en Cua Consequencia
Comesales por lo que acada y no respecta a ejecutar
esta proposicion en esta forma =

Alcaldes ordinarios

Alcaldes ordinarios desta expresada Villa Nombraon
sin menoscabo a Alonso Lopez Vespasiano Almagro fernandez





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Enferera Pica = Juan Miguel Jurado = y Pedro Enferera
Barrena.

Residores

Por Residores a Juan Ribera mara = Lope Sanchez = Andres
Somater Romero = y Rodrigo Alonso Barredo.

Jurados

Por Jurados a Rodrigo Alonso Barredo = Marcos Sanchez de
Andres Parria = Christobal Mateos Vexano el menor en
Dias = y Miguel Sanchez Alba.

Alcalde de la 5.ª Hermandad

Por Alcalde de la Santa Hermandad a Mateos Sam, Pedro Su-
lado = y Juan Perez Pueta el menor en Dias.

Alcayde de la Carrel y Sumistrie ordinario

Por Alcayde de la Carrel y Sumistrie ordinario a Josef Antonio
y Antonio Josef.

Mayordomo e Propios

Por Mayordomo e Propios desta dha Villa Nombrazon sus
Mercedes a Pedro Enferera Arilla = y Pedro Somater Capi-



DIPUTACION
DE BADAJOZ

En cavia conformidad y notoria edememine discrepante
por señores Comisales e cautaron en re Nombrazamiento

y proposicion la qual mandaron sus señores
Serague Ferrimonia Literal Xella y Seruentea segun
en sus autos en 17^{mo} de Mayo de 1702 para que en sus
Reales de 1702, los quiescan de sus mas digno agru
do. y lo primaron como acostumbraron de todo lo qual

Yo el Sr. D. Joseph de
Pedro Galdames Mendozal Juanes de Anadillo
Barbaño

Señal del Sr. Repidoz + Señal del Sr. Juan de Barbaño
Fonraler Portillo

Diego Sanchez Agilae

Se que el teniente que se manda
para la villa de Huelva de 1702

Ante mi
Joseph Perez

Acuerdo para Nombrar Mayordomo
de Cofrades para el año que viene de 1703 en la Villa de la Puebla de la

Calzada a treinta y tres de las del mes de Diciembre de mill
setecientos setenta y ocho los señores Justicia y Procuramiento
de ella que abajo primaron y señalaban como acostumbraron estando
Juntos y Congregados en sus Casas Consistoriales con la solemnidad
de este estilo precedente con de campana tambien con asistencia
del señor Sr. Alonso Gomez Carrasco Promovido de cura de la
Parochial de la villa de Huelva de la villa de Huelva de nombrar
Mayordomo de las cofradias de las que espansiona esta Repu
da de Huelva para que sirvan sus respectivos empleos como tales
Mayordomos en el proximo venidero año de mill setecientos
setenta y nueve en cuya consecuencia y libre enmendamiento de
exepante practicaron de lo nombramiento de los señores
de esta forma y manera siguiente.





Veinte maravedís.



SELLO: QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]